



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00197111- -NEU-DYAL#SGSP - INCREMENTO FONDO PERMANENTE - FISCALÍA DE ESTADO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00197111- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9110-010913/2023 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, los Decretos N° 531/00, N° 302/01 y DECTO-2021-1605-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, solicita un incremento del monto bruto del Fondo Permanente para el pago de sentencias firmes y gastos judiciales, asignado oportunamente a la Fiscalía de Estado a través del Decreto N° 531/00, el cual establecía un monto bruto total por todo concepto no superior a la suma de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que dicho Fondo fue asignado en los términos del artículo 62°, inciso h) del Anexo I del Decreto N° 2758/95, Reglamentario de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que el monto de dichos gastos, se fue incrementando a través de los Decretos N° 302/01 y DECTO-2021-1605-E-NEU-GPN, y el cual en la actualidad no debe superar la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) por todo concepto;

Que en el período comprendido desde ese entonces a la fecha, los altibajos inflacionarios y la economía nacional, han generado descensos importantes en el poder adquisitivo de la moneda en los últimos años;

Que asimismo, se registra un notable incremento en la litigiosidad con la consecuente necesidad de la Provincia del Neuquén de iniciar acciones judiciales para la defensa de sus intereses;

Que en la actualidad el valor de IUS, como unidad de medida para determinar los honorarios profesionales, y el aumento de las tasas de interés del Banco Provincia del Neuquén S.A. repercuten directamente en las costas judiciales que eventualmente le corresponde abonar a la Provincia a través de la Fiscalía de Estado;

Que a su vez, resulta conveniente ajustar la cuantía del Fondo Permanente conforme a los valores que reflejen los costos judiciales actuales, lo que permitirá neutralizar el desequilibrio financiero para cumplir en tiempo y forma las condenas judiciales, evitando gastos innecesarios por retraso en el pago de intereses y ejecuciones judiciales que incrementan el perjuicio patrimonial del fisco;

Que el Fondo Permanente contribuye una herramienta de gestión tendiente al buen uso de los recursos públicos y al cumplimiento efectivo de las obligaciones que recaen sobre la Provincia;

Que estos recursos serán destinados a atender los compromisos pendientes y futuros y permitirá afrontar los requerimientos que hacen al desempeño y funcionamiento de la Fiscalía de Estado;

Que en razón del constante desfasaje de los importes por la economía nacional, obliga a gestionar nuevos expedientes con el único objetivo de mantener actualizados los montos para el cumplimiento de las obligaciones;

Que a tal efecto, se considera oportuno adoptar como referencia para el Fondo Permanente el monto límite del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN para la Contratación Directa, que en la actualidad es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que de esta manera, se pretende simplificar los instrumentos de actualización del Fondo Permanente, asimilando el monto a los indicados en las actualizaciones del Poder Ejecutivo al artículo 64°, inciso 1) de la Ley 2141;

Que dicho mecanismo de actualización propuesto tiene por finalidad evitar dispendios administrativos, resultando razonable aplicar la herramienta de reajuste a las sumas establecidas en la Contratación Directa al Fondo Permanente;

Que consecuentemente la remisión a los valores de la Contratación Directa mantendrá actualizada los montos del Fondo Permanente, y esto facilitará los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los principios de eficacia y celeridad que obran para la administración;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que conforme al punto c) del artículo 36° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios vigente, la Secretaría General y Servicios Públicos tiene entre sus competencias la de asistir en los aspectos funcionales a la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2021-1605-E-NEU-GPN de fecha 23 de septiembre de 2021.

Artículo 2°: MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 531/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Fondo Permanente creado en el artículo 1°, del presente será destinado a liquidar y pagar sentencias judiciales firmes cuyo monto bruto total por todo concepto no supere la suma establecida para la Contratación Directa en la reglamentación de la Ley 2141, artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 2758/95 Anexo II. Excepcionalmente, cuando la sentencia supere por todo concepto dicha suma, podrán abonarse montos parciales inferiores a las sumas autorizadas por el Poder Ejecutivo para la Contratación Directa, siempre que surjan como consecuencia de la formación de incidentes y/o apelaciones suscitados durante el curso de un proceso y que guarden relación con la causa, ya sea que hayan sido promovidos por las partes o terceros. En tal caso serán destinados a afrontar nuevos gastos, honorarios y ajustes de intereses aprobados judicialmente. Asimismo, establece que podrán liquidarse y abonarse gastos judiciales directamente relacionados con la tramitación del proceso, que hayan sido estipulados legalmente o por decisión judicial,

debiendo indicarse en cada caso la causa, número de expediente y juzgado al cual pertenece el gasto que se liquida".

Artículo 3º: FACÚLTASE al Fiscal de Estado a declarar de legítimo abono los importes determinados en sentencias judiciales firmes y gastos judiciales directamente relacionados con la tramitación del proceso, que hayan sido estipulado legalmente o por decisión judicial, que obliguen a dar sumas de dinero hasta el monto autorizado por el Poder Ejecutivo en el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 2758/95 Anexo II, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto general vigente: NAP 094 "ATENCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES Y OTROS SERVICIOS" -JUR.04 - SA.T - UO 01 - FIN.99 - FUN.99 - SFUN.99 - INC.07 - PP08 - pp07 - FUF1.1111.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.